



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CURSO: “INTEGRIDAD Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN”

Carlo Mario Velarde Bazan

1. El ámbito de la ética

Etimología:

Ética



Proviene del griego **ethos** y significa: costumbre y carácter moral.

Moral



Proviene del latín **mos, moris** y significa: hogar, costumbre, carácter moral.

Etimológicamente significan lo mismo.

En la vida cotidiana se utilizan indistintamente.

1. El ámbito de la ética



- El ámbito de la ética es el ámbito de la **convivencia** humana.
- La ética está presente en nuestra **conducta y práctica** diaria.
- Nuestras acciones y conductas **afectan** a otros.

La ética tiene que ver con **exigencias de conducta y orientaciones para la vida** de las personas como agentes morales cuyas acciones y conductas afectan, de uno u otro modo, el bienestar, el desarrollo o los derechos de otras personas.

2. Ética pública



2. Ética pública

La ética pública puede entenderse como un hacerse colectivo.



Un proceso en el que la colectividad y los individuos van generando aquellas pautas de conducta y un determinado tipo de carácter.

Que permiten un mejor desarrollo de la convivencia y una mayor expansión de la autonomía y libertad del ser humano.

(Manuel Villoria Mendieta. *Ética pública y corrupción*. Madrid: Tecnos, 2000)

2. Ética pública

Aproximación de la Defensoría del Pueblo a la ética pública:

“La ética pública son las relaciones que se producen entre personas, colectivos e instituciones, en la esfera pública, que se basan en criterios de justicia y de respeto por las normas convenidas socialmente”.

(Defensoría del Pueblo. Documento de Trabajo N° 12. pg. 8)



Derechos Humanos



2. Ética pública

La relación entre los ciudadanos y ciudadanas en el espacio público se basa en criterios de **justicia** y de **respeto a derechos fundamentales**.

Las relaciones se dan de dos maneras:

1. Al interior de instituciones sociales, políticas, gubernamentales, e incluso de empresas privadas que prestan servicios a la población. En este ámbito, lo fundamental es la ética profesional: El ejercicio de nuestras funciones de manera apropiada y con respeto a las normas que las regulan.
2. Las relaciones que entablan los ciudadanos con dichas instituciones, en calidad de usuarios de servicios o de portadores de derechos.

La clave en estas relaciones es el trato recíproco que deben darse los funcionarios de las instituciones y los ciudadanos-usuarios. Dicho trato debe fundarse en el respeto a la dignidad de las personas.

2. Ética pública



¿Qué funciona bien en el MINJUSDH?

¿Qué se necesita fortalecer?

3. Ética en la función pública

¿Por qué se hace necesaria una ética aplicada a la función pública?



- Se requiere reflexionar críticamente sobre la corrupción y las malas prácticas.
- Es necesario que la Administración pública mejore y logre lo que se propone.
- Porque es una exigencia de los ciudadanos.

3. Ética en la función pública



3. Ética en la función pública

Desde una perspectiva ética, el bien principal de quienes ejercen función pública en un **Estado democrático** es el servicio a los ciudadanos.



La ética en la función pública está regulada por la Ley del Código de Ética en la Función Pública, Ley N° 27815 e implica el desarrollo de **una actitud de servicio al país dentro del aparato estatal**.

Entonces, ser empleado público supone una doble responsabilidad: como persona y como servidor público.

3. Ética en la función pública

3.1 Principio de RESPETO

Definición:

“Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento”.



Ejemplo:

Un ciudadano quechua hablante, adulto mayor, acude a una sede de la defensa pública para realizar una consulta. Al exponer su caso, el defensor público, de mala gana, le pide que se exprese en castellano, porque no lo entiende, lo que genera fastidio al ciudadano.

3. Ética en la función pública

3.2. Principio de PROBIDAD

Definición:

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Ejemplo:

Una ciudadana, al terminar una audiencia judicial, le ofrece llevar a la defensora pública en su carro para regresar a su oficina, pasando antes por un restaurant para almorzar, ya que la audiencia había sido larga. La defensora le explicó que no era necesario, y que se iría en transporte público y que esas formas de agradecimiento no son necesarias.

3. Ética en la función pública

3.3. Principio de EFICIENCIA

Definición:

“Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente”.

Ejemplo:

En una institución pública, a cinco servidores públicos no se les renovó su contrato. Al preguntar la razón, el director les mencionó que fue producto de la evaluación que se realiza antes de la renovación correspondiente, y que no fueron bien evaluados. Los servidores preguntaron por los criterios de evaluación, pero no se les entregó esa información, argumentando que la misma ya había sido remitida a recursos humanos.

3. Ética en la función pública

3.4. Principio de IDONEIDAD

Definición:

“Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”.

Ejemplo:

En una entidad pública ingresó una nueva gestión y con ella ingresaron varios trabajadores por la modalidad de contratación de servicios por terceros. Muchos de los profesionales que ingresaron no tenían el perfil para el desarrollo de las funciones. En el comedor y pasillos de la institución los trabajadores encargados de hacer las contrataciones y los términos de referencia, decían “qué podemos hacer pues, si es lo que los jefes piden”.

3. Ética en la función pública

3.5. Principio de VERACIDAD

Definición:

“Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales de quienes integran la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos”.

Ejemplo:

Al terminar de atender a un ciudadano, un servidor se acerca a su compañero y le dice que tuvo que mentirle a la persona que estaba atendiendo, porque por más que le explicaba cómo sería su trámite, no terminaba de entenderlo. Su compañero le dijo que no era correcto hacer eso. Entonces respondió “yo solo dije lo que quería escuchar, y con eso se fue tranquila”.

3. Ética en la función pública

3.6. Principio de LEALTAD

Definición:

“Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución”.

Ejemplo:

El director de una institución pública solicita a su equipo repartir pequeños almanaques en el Ministerio Público o Poder Judicial, para difundir su candidatura como Decano del Colegio de Abogados de su región. Un integrante de su institución se negó a hacerlo y le solicitó que lo haga por escrito. El documento nunca llegó... Y no le renovaron el contrato.

3. Ética en la función pública

3.7. Principio de JUSTICIA Y EQUIDAD

Definición:

“Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general”.

Ejemplo:

En una institución pública entró una nueva gestión. En la primera reunión con todo el personal, el flamante director mencionó que una de sus prioridades era mejorar el servicio al ciudadano y que para ello proponía una distribución equitativa del trabajo. Esa es solo una manera, mencionó, para que todos se sientan bien en la institución y esperaba que ello se refleje en la calidad del servicio brindado.

3. Ética en la función pública

3.8. Principio LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO

Definición:

“El funcionariado de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública”.

Ejemplo:

Un magistrado solicitó la presencia de un defensor público para el desarrollo de una audiencia judicial. Al iniciar la audiencia el defensor solicitó un tiempo porque desconocía el expediente del caso. El juez le dio quince minutos para revisar un expediente de más de 200 páginas.

3. Ética en la función pública

3.9. Deber de NEUTRALIDAD

Definición:

“Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”.

Ejemplo:

Una ciudadana se acerca a la defensa pública por una demanda de alimentos y es atendida por un defensor público. Al iniciar la atención, el defensor cae en la cuenta que el padre del hijo de la ciudadana fue su compañero de promoción del colegio, y que fueron buenos amigos. El defensor no le dijo nada a la usuaria, ya que solo era una consulta, pero una vez terminada la atención lo informó al director de la sede para que en una siguiente ocasión, si es que se asume el caso desde la defensa pública, él debía de abstenerse.

3. Ética en la función pública

3.9. Deber de NEUTRALIDAD

Definición:

“Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”.

Ejemplo:

Una ciudadana se acerca a la defensa pública por una demanda de alimentos y es atendida por un defensor público. Al iniciar la atención, el defensor cae en la cuenta que el padre del hijo de la ciudadana fue su compañero de promoción del colegio, y que fueron buenos amigos. El defensor no le dijo nada a la usuaria, ya que solo era una consulta, pero una vez terminada la atención lo informó al director de la sede para que en una siguiente ocasión, si es que se asume el caso desde la defensa pública, él debía de abstenerse.

3. Ética en la función pública

3.10. Deber de TRANSPARENCIA

Definición:

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. Servidor público y servidora pública deben brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Ejemplo:

Un usuario presentó una queja ante la dirección de una sede de defensa pública argumentando que la persona que la atendió, no le brindó un buen trato y que la información que le brindaba era confusa. La dirección recibió la información y llamó la atención a la persona que atendió al usuario, ya que no era la primera vez que recibían quejas sobre el mismo tema.

3. Ética en la función pública

3.11. Deber de DISCRECIÓN

Definición:

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejemplo:

A una sede de defensa pública llegó una solicitud de información amparados en la ley de transparencia y acceso a la información pública. La información que se solicitaba fue denegada, ya que se solicitaba el expediente de un caso que se venía llevando en la vía penal.

3. Ética en la función pública

3.12. Deber de EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO

Definición:

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones quien labore en el sector público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra sus colegas u otras personas.

Ejemplo:

En una institución pública, se designó como director encargado a un servidor público de la misma entidad, con varios años de experiencia. Al asumir el cargo, y sabiendo que era una encargatura temporal, quiso hacer varios cambios en el menor tiempo posible, aumentando la presión en el trabajo lo que afectó el clima institucional. Esto se agravó cuando a un grupo de servidores y servidoras se les incrementó su carga laboral, mientras que a otros tenían menos carga. Y se hizo correr el rumor de que la encargatura se iba a convertir en una designación permanente, y que lo mejor era no quejarse,.

3. Ética en la función pública

3.13. Deber de RESPONSABILIDAD

Definición:

Toda persona que labore en el sector público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, la servidora o servidor público, puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Ejemplo:

En una sede distrital de la defensa pública se contrató a un abogado para los casos de trata de personas. En esa sede se organizó una campaña para promover una cultura de denuncia por actos de corrupción. El trabajador del área de trata de personas dijo que era no era su función y que no participaría.

3. Ética en la función pública

PRINCIPIOS

1. Respeto
2. Probidad
3. Eficiencia
4. Idoneidad
5. Veracidad
6. Lealtad y Obediencia
7. Justicia y equidad
8. Lealtad al Estado de Derecho

DEBERES

1. Neutralidad
2. Transparencia
3. Discreción
4. Ejercicio Adecuado del Cargo
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
6. Responsabilidad

PROHIBICIONES

1. Mantener Intereses de Conflicto
2. Obtener Ventajas Indebidas
3. Realizar Actividades de Proselitismo Político
4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada
5. Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ley del Código de Ética en la Función Pública, Ley N° 27815

3. ¿Qué es un Conflicto de Intereses?

Conflicto de interés es la situación en la que un funcionario tiene un interés particular (comercial, familiar, partidario, económico) que se contrapone al interés público al cual se debe.

← Se debe evitar

3. Algunos ejemplos

- Si un/a accionista mayoritario/a de una empresa de transporte es nombrado/a Director/a General de Transporte Terrestre.
- Si un/a integrante del Comité de Adquisiciones va a evaluar las propuestas de tres empresas, en una de las cuales su hermano tiene acciones.
- Si el/la presidente/a de una empresa del Estado en el rubro de hidrocarburos es consultor/a de empresas privadas en el mismo rubro.

3. Algunos ejemplos

- Si un/a empleado/a de la Superintendencia de Banca y Seguros que tiene a su cargo la supervisión del Sistema, renuncia a su cargo y es nombrado/a Gerente/a en una empresa que supervisaba.
- Si el/la presidente/a del Comité que otorga una concesión en Proinversión, es consultor/a de las empresas postoras en el proceso.
- Si un/a inspector/a laboral supervisa personas o hechos respecto de los cuales podría tener algún interés directo o indirecto, o cuyos resultados podrían favorecerlo/a positiva o negativamente, como si fiscalizara el cumplimiento de las obligaciones laborales de su propio empleador/a.

3. Tipos de conflicto de intereses

Desde la Perspectiva de las Consecuencias

- 1. Real:** Interés privado del servidor interfiere de manera concreta y efectiva con sus obligaciones públicas. Hay afectación de independencia de criterio profesional y se consuma acto arbitrario.

Ejemplo:

- Otorgan buena pro a empresa vinculada a viceministro.



3. Tipos de conflicto de intereses

Desde la Perspectiva de las Consecuencias

2. **Potencial:** Se da cuando quien asume una función pública tiene un interés privado o personal que podría configurar en algún momento un conflicto.

Ejemplo:

- Jefe de laboratorio de un hospital público es dueño de 7 laboratorios privados que brindan servicios a entidades públicas, pero no al hospital en donde dicho jefe trabaja.
- Riesgo: Apariencia de conflicto real. No hay desvío de poder, no hay conflicto real, sin embargo, las circunstancias y la posición de poder del servidor público genera duda razonable en la ciudadanía y en la opinión pública.



3. Tipos de conflicto de intereses

Desde la Perspectiva Temporal

1. Preexistentes a la función pública

Tiene que ver con vínculos previos de quien ingresa o postula al servicio. Puede determinar la incompatibilidad de ejercer la función pública.

Ejemplos:

- Consultora de una empresa que es regulada o supervisada por la Entidad en la que posteriormente entra a trabajar dicha asesora o consultora.



3. Tipos de conflicto de intereses

Desde la Perspectiva Temporal

2. Concurrentes a la función pública

Se refieren a intereses privados que confluyen o convergen con la función pública que se ejerce simultáneamente (determina la abstención o el abandono del interés).

Ejemplos:

- Un funcionario que debe resolver una petición administrativa de una empresa en la que su cónyuge tiene participación,
- El miembro de tribunal que debe determinar una sanción (o absolución) a un ex cliente suyo.

3. Tipos de conflicto de intereses

Desde la Perspectiva Temporal

3. Posterior o subsecuente al ejercicio de la función pública

Son aquellos que se refieren a intereses privados que surgen con posterioridad al cese del servicio civil (determina la incompatibilidad o prohibición)

Ejemplos:

- Representar o asistir a una persona administrada en algún procedimiento en el que participó durante su actividad en la entidad pública
- Asesorar a cualquier administrado/a en algún asunto que estaba pendiente de decisión durante su función en la entidad pública;
- Contratar, directa o indirectamente, a una persona con un procedimiento administrativo resuelto con su participación durante el último año en el que interviene el contratante.



4. Denuncias anticorrupción

No denunciar un acto de corrupción debilita a las instituciones públicas y genera impunidad.



4. Denuncias anticorrupción

1 Abuso de autoridad



2 Malversación de fondos

3 Tráfico de Influencias



4 Patrocinio ilegal

5 Enriquecimiento ilícito



6 Cobros indebidos

7 Nombramiento o aceptación ilegal de cargo



¿Qué puedo **denunciar?**

4. Denuncias anticorrupción

➤ Medios para denunciar:



Llamando al: 01 204-8020, anexo 1474



Escribiendo al correo:
denuncias anticorrupción@minjus.gob.pe

Ingresando al sistema de denuncias en línea en la web institucional.

SDM
Sistema de Denuncias del MINJUSDH

Registro de Denuncia

Las denuncias presentadas a través del presente sistema se tramitarán conforme a las disposiciones del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento general aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

También puede realizar su denuncia con las siguientes alternativas:

1. Forma telefónica con el número 204-8020 con el anexo 1091
2. Por correo electrónico a: denunciasanticorrupcion@minjus.gob.pe
3. Mediante documento físico presentándolo a Mesa de Partes del MINJUSDH

Denunciante

¿Es una denuncia Anónima?

Tipo de Persona * :

Tipo de Documento :

Número de Documento * :

Nombre Completo * :

Email * :

Teléfono :

<https://denuncias.minjus.gob.pe/public/denuncia/registro.xhtml>